

dos, provenientes tanto desde el suelo como desde las aguas subterráneas.

De acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto 9/2005, al detectarse en la zona contaminación de las aguas subterráneas como consecuencia de la contaminación del suelo, tal circunstancia se pone en conocimiento de la Administración hidráulica competente, en este caso la Agencia Andaluza del Agua, por tratarse de la Cuenca Atlántica Andaluza.

Correrá por cuenta del titular de los terrenos la inclusión de las notas marginales a practicar por el Registro de la Propiedad número uno de Huelva, sobre la presente declaración de suelo contaminado en las parcelas afectadas y que se definen a continuación. Se deberá de presentar a esta Dirección General el justificante de haber solicitado la inclusión de dichas notas en un plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Parcelas que se propone declarar suelo contaminado:

- Parcela V1 (en la que se encuentra la denominada Zona verde 1, uso recreativo): tomo 2372, libro 180, folio 186, finca 13.033, inscripción 1.<sup>a</sup>

- Parcela V2 (incluida en el área de estudio denominada Zona verde 2, uso recreativo): tomo 2372, libro 180, folio 188, finca 13.034, inscripción 1.<sup>a</sup>

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Sevilla, 7 de agosto de 2007.- La Directora General, Esperanza Caro Gómez.

*RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2007, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se declara como suelo contaminado la parcela ocupada por la fábrica de Azucareras Reunidas de Jaén, S.A., en Linares.*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

El emplazamiento objeto de la presente Propuesta de Resolución se encuentra situado en el término municipal de Linares, unos 3 km al sur de la estación de ferrocarril de Linares-Baeza, delimitado por la línea de ferrocarril al oeste y por el cauce del río Guadalimar por el sur y el oeste. La superficie total de la parcela es de 1.770.000 m<sup>2</sup>, de los cuales 670.000 m<sup>2</sup> han tenido tradicionalmente un uso agrario, y 1.100.000 m<sup>2</sup> fueron ocupados desde 1972 por las instalaciones de una fábrica de azúcar de remolacha, denominada de Santa Catalina, ahora inactiva. Dicha fábrica va a ser desmantelada. Del total de los terrenos, ARJSA ha segregado 30.125 m<sup>2</sup> y ha construido una planta de producción de biodiesel a partir de aceites de crudos procedentes de oleaginosas. Asimismo, junto con otros socios va a implementar un conjunto de actividades par el secado de alperujo y generación de energía eléctrica partiendo de biomasa.

Durante los meses de julio de 2006 y enero y abril de 2007, por encargo de ARJSA, la empresa INERCO acometió un estudio de caracterización de los suelos y las aguas subterráneas del emplazamiento, aplicando los criterios establecidos en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados. Este estudio fue validado por Ingeniería de Inspección y Control, S.A. (entidad colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en materia de suelos contaminados con el núm. REC005).

La evaluación de riesgos en el emplazamiento se ha efectuado de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 9/2005, y mediante la utilización del programa informático RBCA Tool kit for Chemical Releases, siguiendo la metodología establecida en la ASTM PS-104 Estándar Provisional Guide for Risk Based Corrective Action (ASTM, 1998).

Las coordenadas UTM (Huso 30) del punto central del emplazamiento son:

- X: 448051.

- Y: 4211694.

En el conjunto de la instalación deberán tratarse un total de 4.275 m<sup>3</sup> de suelo contaminado. No obstante, si en el transcurso de los trabajos de remediación de las zonas contaminadas, se detectara una mayor afección en los suelos, estos tendrían la misma consideración que los descritos hasta ahora.

Con fecha de 19 de julio de 2007, la Consejería de Medio Ambiente notificó a Azucareras Reunidas de Jaén, propietaria de los terrenos, la «Propuesta de Resolución de 18 de julio de 2007, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se declara como suelo contaminado la parcela ocupada por el Azucareras Reunidas de Jaén, S.A., en Linares».

En respuesta a esta Propuesta, y haciendo uso del trámite de audiencia en el plazo establecido por ley, Azucareras Reunidas de Jaén presentó una alegación al texto notificado, que es la siguiente:

1. Corrección sobre los datos referentes a las actividades que actualmente se desarrollan en una parte de la parcela que ha sido segregada de la finca y las que se desarrollarán en un futuro.

Una vez estudiada la alegación se establece lo siguiente:

Las correcciones indicadas en la alegación se recogen en la presente Resolución.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con las competencias que tengo asignadas,

#### RESUELVO

Declarar como suelo contaminado la zona de intervención delimitada en la presente Resolución, a causa de la contaminación detectada en los suelos por hidrocarburos totales del petróleo, arsénico y plomo, que pudieran suponer un riesgo para la salud humana por efectos tóxicos y cancerígenos, debido al contacto dérmico y la ingestión accidental de suelo contaminado y a la inhalación de vapores en espacios abiertos y cerrados procedentes del suelo.

Correrá por cuenta de ARJSA la inclusión de la nota marginal a practicar por el Registro de la Propiedad de Linares, sobre la presente declaración de suelo contaminado en la parcela núm. 12131, tomo 299, libro 297, folio 144. Se deberá presentar el justificante de haber realizado la inclusión de dicha nota.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación

Sevilla, 9 de agosto de 2007.- La Directora General, Esperanza Caro Gómez.